INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

14/06/17
Pour enviar

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Teléfonos: 557-417/8. Int. 263 – Fax: 557-411
Casilla de Correo 384

INC N°038/2017

ADENDA N° 2 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 019/2.015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "C.I.M.A.S.A.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 38/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA" ID N° 295.332.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 31 días del mes de Marzo del año dos mil diez y siete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (C.I.M.A.S.A.),** con **RUC N° 80002858-9**, en adelante denominado LA CONTRATISTA, representada en este acto por su Representante el **Ing. ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE, con C.I. N° 897.298**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 019/2015, PARA ESTABLECER LA PRORROGA DE VIGENCIA CONTRACTUAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 271"A"/2017, de fecha 31/03/2017,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 019/2015, queda convenida Prorrogar la vigencia contractual, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 019/2015, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Para los fines de ésta Adenda se conviene prorrogar el plazo de vigencia de la presente Clausula, **hasta el 31 de Julio de 2.017, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato I.N.C. N° 019/2015 y la Adenda N° 1 INC N° 193/2016 de fecha 30/12/2016**, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente. ----------

La prórroga autorizada está sujeta a la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que debe tener una vigencia de (30) días más posteriores al periodo de vigencia ampliada conforme a lo establecido en Cláusula Decimo Segunda del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

C.I.M.A.S.A.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción
Teléfonos: 557-417/8. Int. 263 – Fax: 557-411
Casilla de Correo 384

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a la cláusula y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

ING. ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE
LA CONTRATISTA
"C.I.M.A.S.A."

C.I.M.A.S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO